

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima segunda reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 19 – 23 de junio de 2023

Conservación y comercio de especies

Fauna

BITRES DE ÁFRICA OCCIDENTAL (ACCIPITRIDAE SPP.)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.192 a 19.196 sobre *Buitre de África occidental (Accipitridae spp.)*. El conjunto completo de decisiones se encuentra en el Anexo 1 del presente documento.

Decisiones 19.192 y 19.193

3. La Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2023/049, del 19 de abril de 2023, para recopilar información de los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental, las Partes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la aplicación de las Decisiones 19.192 y 19.193. El plazo límite para presentar la información es el 19 de mayo de 2023.
4. La Secretaría también se puso en contacto por medios electrónicos con los Estados del área de distribución de África occidental de las especies *Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano), *Gyps fulvus* (buitre leonado), *Gyps rueppelli* (buitre de Ruppell), *Necrosyrtes monachus* (alimoche sombrío), *Neophron percnopterus* (alimoche o buitre egipcio), *Torgos tracheliotos* (buitre orejudo) y *Trigonoceps occipitalis* (buitre cabeciblanco) para informarles sobre la notificación publicada. La Secretaría insta a los Estados del área de distribución de África occidental a remitirle información, según prevé la decisión, para facilitar la presentación de informes al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda. Las respuestas recibidas por la Secretaría se pondrán a disposición del Comité de Fauna como anexo al presente documento.

Decisión 19.194, párrafos a) y b) – aspectos relacionados con la aplicación de la ley

5. En lo que respecta al párrafo a) de la Decisión 19.194, el comercio ilegal de buitres no se trata como una cuestión relativa a especies concretas sino mediante respuestas más amplias para atajar los delitos contra las especies silvestres. Cuando sea pertinente y viable, la Secretaría seguirá poniendo de relieve este comercio ilegal en su colaboración con las organizaciones asociadas en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC), las redes regionales y subregionales de aplicación de la ley de vida silvestre y las autoridades nacionales competentes.
6. La Operación Thunder 2022, una operación mundial de un mes de duración centrada en los delitos contra las especies silvestres y coordinada conjuntamente por la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en octubre de 2022, reunió a fuerzas policiales, servicios de aduanas, unidades de información financiera y organismos encargados de la aplicación de la ley en el ámbito de la fauna y la flora silvestres y las especies forestales de 125 Partes (el mayor número de Partes en haber participado en una operación Thunder desde que estas se iniciaron en 2017). La Secretaría señala que ninguna de las Partes que participaron en la Operación Thunder 2022 comunicaron decomisos de especímenes de buitres de África

occidental comercializados ilegalmente a escala internacional. Como se indica en el documento CoP18 Doc. 97 sobre Gestión de la conservación y del comercio del buitre de África occidental, las amenazas más significativas a las que se enfrentan los buitres de África occidental son la mortalidad causada por el envenenamiento intencional en forma de cebos envenenados que se usan ilegalmente para la captura deliberada de buitres a fin de utilizar a los animales o partes de estos como fetiches y otros usos basados en creencias, y por los cazadores furtivos que matan deliberadamente a los buitres para evitar que llamen la atención de los guardaparques sobre los elefantes matados ilegalmente, el llamado envenenamiento de centinelas. En el documento se indica además que, de las casi 8.000 muertes de buitres registradas en 26 países en los últimos treinta años, el envenenamiento (tanto intencional como no intencional) representó el 61% de las muertes y los usos basados en creencias representaron el 29% de las muertes (tal como se puede inferir a partir de los cadáveres sin cabeza u otras partes que se venden en los mercados). Sigue siendo probable que las actividades ilegales que afectan a los buitres sean principalmente de tipo nacional y que el comercio ilegal internacional sea limitado.

7. En lo que respecta al párrafo b) de la Decisión 19.194, la Secretaría calcula que el costo de la elaboración de materiales de identificación centrados en las partes y derivados de las especies de buitres para su uso por parte de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley sería de 30.000 dólares de los EE. UU. (véase la Notificación No. 2023/024 sobre *Situación de la financiación destinada a la aplicación de las decisiones en vigor después de la CoP19*). En el momento de redactar el presente documento, la Secretaría no había logrado obtener fondos para aplicar el párrafo b) de la Decisión 19.194. La Secretaría pidió la colaboración de las Partes y los interesados pertinentes a través de la Notificación a las Partes No. 2023/051 (*Solicitud de materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*), invitándolas a compartir cualquier material de identificación sobre partes y derivados de especies de buitres o cualquier información pertinente que apoye la producción de dichos materiales.

Decisión 19.194, párrafos c), d) y e) – Apoyo a los Estados del área de distribución en aspectos relacionados con el comercio del Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres de África y Eurasia (PAME para los buitres, *Vulture MsAP* en inglés)

8. En el párrafo c) de la Decisión 19.194 se encarga a la Secretaría que colabore con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) **para ayudar a la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio** del PAME para los buitres 2017-2029 de la CMS con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, y en el párrafo d) (también sujeto a la disponibilidad de financiación externa) se encarga a la Secretaría que apoye la realización de actividades de fomento de capacidad destinadas a prestar apoyo a los Estados del área de distribución de África occidental en la aplicación de estos aspectos relacionados con el comercio del PAME para los buitres. La Secretaría determinará el costo estimado de la ejecución de los párrafos c) y d) a partir de la información que proporcionen los Estados del área de distribución de África occidental en la respuesta a la Notificación a las Partes No. 2023/049 de la CITES y con arreglo al párrafo e) de la Decisión 19.192, que encarga a los Estados del área de distribución que identifiquen cualquier cuestión relacionada con el comercio asociada a la aplicación del PAME para los buitres de la CMS.
9. La Secretaría mantuvo conversaciones iniciales con la Secretaría de la CMS para deliberar sobre los posibles aspectos relacionados con el comercio del PAME para los buitres y el Plan de Implementación Estratégico aprobado por las Partes en la CMS. En este sentido, los objetivos 4 y 11 del PAME para los buitres son pertinentes, así como uno de los 11 conceptos de proyectos (“Combatir el comercio de buitres amenazados y sus partes para usos basados en creencias”: se incluye información detallada en el Anexo 2 del presente documento) para “proyectos emblemáticos” incluidos en el Plan de Implementación Estratégico para ejecutar el PAME de los buitres. El concepto de proyecto es un esquema preliminar del proyecto y será preciso elaborar un documento completo sobre el proyecto para que este se pueda llevar a cabo. A principios de 2018, se calculó que el costo de ejecutar todo el Plan de Implementación Estratégico, que comprende 11 proyectos, era de aproximadamente 9 millones de dólares de los EE. UU. El concepto del proyecto centrado en el comercio de los buitres que figura en el Plan de Implementación Estratégico tiene los dos objetivos siguientes:

- Reducir la amenaza para los buitres que constituyen los usos basados en creencias de estos y sus partes.
- Evaluar la amenaza para la salud humana que supone el consumo de partes de buitres envenenados.

Se ha definido una lista de actividades posibles (análisis de situación, estudios de mercado, estudios del impacto sobre las poblaciones, campañas de concienciación, participación de los interesados y fomento de capacidad, y refuerzo de las políticas y de la aplicación de la ley) y el costo estimado de la ejecución es de

600.000 dólares de los EE. UU. Al igual que ocurre con otros posibles conceptos de proyectos emblemáticos, no se ha preparado un diseño detallado del proyecto. Se han llevado a cabo algunas iniciativas encaminadas a hacer avanzar este concepto de proyecto, por ejemplo, la preparación y presentación del conjunto de proyectos de decisión sobre los buitres de África occidental para su examen en la CoP19.

10. La Secretaría de la CMS también ha informado a la Secretaría CITES sobre los siguientes procesos, que están en curso:
 - a) Se impartió una formación a las autoridades de Guinea-Bissau en mayo de 2022 para mejorar su preparación y capacidad para tratar los incidentes de envenenamiento de fauna silvestre.
 - b) En el marco de un informe de análisis sobre la amenaza que supone la persecución de los buitres de África occidental, se recopiló una revisión bibliográfica y una cartografía de las amenazas como análisis de contexto para apoyar la preparación de un plan de acción regional (“Plan de acción para la conservación de los buitres de África occidental”).
 - c) La preparación de un Plan de acción para la conservación de los buitres de África occidental comenzó en octubre de 2022 mediante un taller celebrado en Abuja (Nigeria), que reunió a puntos focales nacionales de la CMS, autoridades nacionales CITES, otros representantes gubernamentales, el sector académico y organizaciones no gubernamentales de Benín, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Malí, el Níger, Nigeria y el Senegal. En el plan se abordan las siguientes amenazas para las poblaciones de buitres en la región: i) la matanza de buitres para el uso basado en creencias; ii) el comercio y la utilización de buitres para un uso basado en creencias; iii) las percepciones culturales y creencias relacionadas con los buitres; y iv) la persecución indirecta.
 - d) Está previsto que el informe definitivo del examen de mitad de período del PAME para los buitres, cuya finalidad es evaluar su ejecución, esté listo a principios de 2024.
11. En el párrafo e) de la Decisión 19.194 se encarga a la Secretaría que trabaje en colaboración con la Secretaría de la CMS para considerar los datos sobre comercio disponibles y la información sobre el estado de conservación procedente de toda el área de distribución geográfica de las especies de buitres afectadas para incluirlos en sus informes al Comité de Fauna y al Comité Permanente. En su 31ª reunión (AC31; en línea, junio de 2021), el copresidente del grupo de trabajo entre reuniones sobre los buitres de África occidental presentó el informe *West African vultures – a review of trade and sentinel poisoning* [Buitres de África occidental – un examen del comercio y el envenenamiento de centinelas] (2021), preparado por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) para la Comisión Europea y las Secretarías de la CITES y la CMS (véase el documento informativo [AC31 Inf. 10](#)) ([AC31 SR](#)). El informe contiene un resumen mundial del comercio internacional de todas las especies de buitres incluidas en los Apéndices de la CITES.
12. La Secretaría ha preparado un resumen de los datos sobre comercio internacional directo correspondientes al período 2000-2020, que figura en el Anexo 3 del presente documento. Las transacciones comerciales directas declaradas durante ese período hacen suponer que *Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano) y *Gyps fulvus* (buitre leonado) son las dos especies más comercializadas. Los especímenes comercializados son principalmente de origen silvestre o criados en cautividad, y el comercio se produce con especímenes vivos, cadáveres, trofeos, plumas y huevos. La Secretaría señala que el número de transacciones comerciales parece haber disminuido a lo largo del tiempo. Sería recomendable que el Comité de Fauna se plantee si es necesario efectuar un análisis formal teniendo en cuenta el pequeño número de transacciones registradas.

Decisión 19.195, dirigida al Comité de Fauna

13. El párrafo a) de la Decisión 19.195 establece que el Comité de Fauna deberá alentar a los Estados del área de distribución de África occidental a que realicen un examen periódico de las especies de buitres mencionadas en la Decisión 19.192 de conformidad con la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*, tomando nota del ofrecimiento del Grupo de Especialistas en Buitres de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) de asistir a los Estados del área de distribución en dicho esfuerzo. Los representantes de África en el Comité de Fauna podrían pedir a los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental que inviten a la UICN a participar en esta labor.

14. En lo que respecta al párrafo b) de la Decisión 19.195, el Comité de Fauna deberá examinar cualquier informe o solicitud de asesoramiento presentado por las Partes con respecto a la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para el comercio de especies de buitres de África occidental incluidas en la CITES. En el momento de redactar el presente documento, la Secretaría no había recibido ningún DENP sobre especies de buitres de África occidental y no tenía constancia de ninguna solicitud de alguna Parte sobre DENP para especies de buitres de África occidental. Es posible que las Partes se hayan puesto en contacto directamente con los miembros del Comité para solicitar ayuda. Téngase en cuenta que, en el marco del procedimiento para aplicar la Decisión 19.132 sobre Dictámenes de extracción no perjudicial, se estableció una línea de trabajo sobre aves para perfeccionar las orientaciones sobre la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial.
15. De conformidad con el párrafo c) de la Decisión 19.195, el Comité de Fauna deberá considerar los informes y recomendaciones de la Secretaría presentados de conformidad con la Decisión 19.194, párrafo e).

Recomendaciones

16. Se invita al Comité de Fauna a:
 - a) alentar a los Estados del área de distribución de África occidental a que realicen un examen periódico de las especies de buitres mencionadas en la Decisión 19.192 de conformidad con la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*, y a solicitar la ayuda del Grupo de Especialistas en Buitres de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, según sea necesario;
 - b) examinar y responder a cualquier solicitud de asesoramiento presentada por las Partes con respecto a la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de especies de buitres de África occidental incluidas en la CITES, cuando se reciban;
 - c) tomar nota de la información presentada por la Secretaría con arreglo a la Decisión 19.194, párrafo e); y
 - d) formular las recomendaciones oportunas para que las examinen los Estados del área de distribución, las Partes, el Comité Permanente y la Secretaría.

DECISIONES ADOPTADAS EN LA COP19
SOBRE BUITRES DE ÁFRICA OCCIDENTAL (*ACCIPITRIDAE SPP.*)

Dirigida a los Estados del área de distribución de África occidental (Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo)

19.192 Se insta a los Estados del área de distribución en África occidental de *Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano), *Gyps fulvus* (buitre leonado), *Gyps rueppelli* (buitre de Ruppel), *Necrosyrtes monachus* (alimoche sombrío), *Neophron percnopterus* (alimoche o buitre egipcio), *Torgos tracheliotos* (buitre orejudo) y *Trigonoceps occipitalis* (buitre cabeciblanco) a:

- a) integrar las consideraciones sobre el comercio ilegal de buitres en su aplicación de la *Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WASCWC)* y de cualquier decisión relativa al *Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central* adoptado por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión;
- b) velar por que las leyes nacionales para proteger a los buitres y controlar el comercio de partes y derivados de buitres se apliquen efectivamente, y garantizar que las sanciones por incumplimiento sean suficientes para que tengan un efecto disuasorio contra el comercio ilegal;
- c) garantizar que no se permita el comercio internacional de buitres de África occidental, salvo si cumple los requisitos de la CITES, y si se comprueba que el comercio internacional no se ajusta a los requisitos de la CITES, considerar la aplicación de un cupo de exportación nulo;
- d) guiarse por la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* y, en los casos en que haya interés en exportar especies de buitres amenazadas a nivel mundial, considerar la posibilidad de presentar dictámenes de extracción no perjudicial para la exportación de especímenes de buitres a la Secretaría para su inclusión en el sitio web de la CITES y su examen por el Comité de Fauna;
- e) identificar cualquier cuestión relacionada con el comercio asociada a la aplicación del Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los buitres de África y Eurasia (PAME para los buitres) 2017-2029 de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS);
- f) colaborar con los expertos y las organizaciones pertinentes para aplicar estrategias de reducción de la demanda de buitres y sus partes y derivados, incluidos el uso y el consumo basados en creencias, y, cuando proceda, ampliar la aplicación de las estrategias que hayan tenido éxito;
- g) colaborar con las organizaciones pertinentes para iniciar campañas de concienciación pública a gran escala a nivel regional, nacional y local sobre los efectos del comercio de estas especies, incluyendo la importancia de las especies de buitres para la ecología y la salud humana, los efectos negativos del uso de partes del cuerpo de los buitres basado en creencias, y la legislación nacional e internacional existente que protege a los buitres; y
- h) proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de la presente Decisión para ayudarla a informar al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

Dirigida a las Partes, los Estados del área de distribución de África occidental y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes

19.193 Se alienta a las Partes, a los Estados del área de distribución de África occidental y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, con sujeción a los recursos disponibles, a:

- a) colaborar en la conservación y restauración de los buitres de África Occidental y apoyar la aplicación del Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres de África

y Eurasia (Vulture MsAP) 2017-2029 de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS); y

- b) compilar e intercambiar conocimientos técnicos y científicos sobre los buitres de África occidental, centrándose específicamente en:
 - i) documentar la magnitud del comercio de buitres mediante el estudio de los mercados dentro y fuera de África occidental, e identificar las rutas comerciales interregionales e internacionales;
 - ii) caracterizar los vínculos entre el envenenamiento y el comercio de buitres, y contribuir a la Base de Datos sobre el Envenenamiento de la Fauna Africana; y
 - iii) actualizar la información sobre la conservación y el estado de la población de los buitres de África Occidental, y en particular de *Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano), *Gyps rueppelli* (buitre de Ruppel) y *Torgos tracheliotos* (buitre orejudo).

Dirigida a la Secretaría

19.194 La Secretaria deberá:

- a) cooperar con las organizaciones asociadas en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), las redes regionales y subregionales de aplicación de la ley de vida silvestre y las autoridades nacionales competentes, cuando sea pertinente y factible, para considerar a los buitres en el contexto de los esfuerzos de aplicación de la ley y de fomento de capacidad del ICCWC en África occidental;
- b) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, apoyar la producción de materiales de identificación centrados en las partes y derivados de las especies de buitres para su uso por parte de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley;
- c) colaborar con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) para ayudar a la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio de Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres de África y Eurasia (Vulture MsAP) 2017-2029, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, y compartir información basada en el trabajo del Comité de Fauna;
- d) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, apoyar la realización de actividades de fomento de capacidad destinadas a prestar apoyo a los Estados del área de distribución de África occidental en la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio del PAME para la conservación de los buitres;
- e) en colaboración con la Secretaría de la CMS, considerar los datos sobre el comercio disponibles y la información sobre el estado de conservación procedente de toda el área de distribución geográfica de las especies de buitres afectadas para incluirlos en sus informes al Comité de Fauna y al Comité Permanente; y
- f) recopilar información de los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental sobre su aplicación de la Decisión 19.192 y comunicar, según proceda, esta y otras informaciones sobre la aplicación de las Decisiones 19.192 a 19.194, párrafos a), b), c), d) y e) al Comité de Fauna y al Comité Permanente, en sus primeras reuniones ordinarias tras la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, con conclusiones y recomendaciones para someterlas a su consideración.

Dirigida al Comité de Fauna

19.195 El Comité de Fauna deberá:

- a) alentar a los Estados del área de distribución de África occidental a que realicen un examen periódico de las especies de buitres mencionadas en la Decisión 19.192 de conformidad con la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*, tomando nota del ofrecimiento del Grupo de Especialistas en Buitres de la Unión

Internacional para la Conservación de la Naturaleza de asistir a los Estados del área de distribución en dicho esfuerzo;

- b) examinar cualquier informe o solicitud de asesoramiento presentado por las Partes con respecto a la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de especies de buitres de África occidental incluidas en la CITES;
- c) considerar los informes y recomendaciones de la Secretaría presentados de conformidad con la Decisión 19.194, párrafo e); y
- d) formular las recomendaciones oportunas para que las examinen los Estados del área de distribución, las Partes, el Comité Permanente y la Secretaría.

Dirigida al Comité Permanente

- 19.196** El Comité Permanente deberá examinar la aplicación de las Decisiones 19.192 a 19.195 y formulará las recomendaciones oportunas a los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental, a las Partes y a la Secretaría, y someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTRAÍDOS DEL PAME PARA LOS BUITRES Y EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN ESTRATÉGICO

PAME para los buitres – Objetivos 4 y 11

Objetivo 4: *Reducir y, en su caso, poner fin al comercio de partes de buitres para usos basados en creencias;*

- *Indicador:* Una reducción significativa de la mortalidad de los buitres debida al uso basado en creencias gracias a una mayor concienciación pública y la introducción de una legislación adecuada, incluidos una aplicación y observancia efectivas de aquí a 2029.
- *Medio de verificación:* Número de Partes en la CMS y Estados del área de distribución en los que se han realizado campañas de concienciación pública y que cuentan con una legislación y normas eficaces que se aplican y se hacen cumplir.
- *Resultado 4.1:* Una mejor comprensión del comercio de buitres y sus partes contribuye a mejorar los enfoques de conservación.

Seis acciones:

- 4.1.1 Llevar a cabo un análisis de la situación general sobre el uso basado en creencias de los buitres y sus partes que incluya: el estado actual de los conocimientos, las mejores prácticas para hacer frente al comercio, las partes del cuerpo utilizadas, las tasas de rotación en el mercado, cómo se adquieren los buitres, los mercados clave, los factores socioeconómicos que impulsan el comercio y los itinerarios comerciales.
 - 4.1.2 Evaluar los efectos del comercio de partes del cuerpo para usos basados en creencias en la población de buitres.
 - 4.1.3 Evaluar las políticas, leyes y normas que rigen la utilización, la venta, la distribución y la eliminación de los venenos y el uso ilegal de agroquímicos para envenenar a la fauna silvestre, particularmente los buitres, para un uso basado en creencias.
 - 4.1.4 Investigar y probar las mejores prácticas a fin de eliminar el comercio de partes de buitres para usos basados en creencias.
 - 4.1.5 Definir protocolos para el muestreo y promover el establecimiento o la utilización de instalaciones adecuadas para realizar un análisis toxicológico avanzado y fiable de las muestras en los Estados del área de distribución. Determinar las repercusiones sobre la salud humana de la utilización y el consumo de partes de buitres para usos basados en creencias.
 - 4.1.6 Determinar las repercusiones sobre la salud humana de la utilización y el consumo de partes del cuerpo de buitres para usos basados en creencias.
- *Resultado 4.2:* Los gobiernos, las comunidades locales y otras partes interesadas entienden la escala y el impacto del comercio y el uso basado en creencias de las partes del cuerpo de los buitres.

Dos acciones:

- 4.2.1 Iniciar la colaboración y el diálogo con las partes interesadas pertinentes, publicar y compartir los resultados de la investigación y el seguimiento de los usos de buitres basados en creencias con los departamentos gubernamentales pertinentes (p. ej., medio ambiente, agricultura o salud) y otras partes interesadas para concertar las acciones nacionales apropiadas.
- 4.2.2 Llevar a cabo campañas de concienciación a través de medios múltiples para poner de relieve las repercusiones negativas (sobre la salud humana y el medio ambiente) de la utilización de partes del cuerpo de buitres para usos basados en creencias; dirigirse al público (sobre todo los

proveedores, curanderos tradicionales, líderes religiosos, consumidores y jóvenes), utilizando los resultados de la investigación.

- **Resultado 4.3:** Todos los instrumentos normativos y medidas jurídicas adecuados están establecidos y/o armonizados para reducir el uso de partes del cuerpo de buitres basado en creencias.

Una acción:

- 4.3.1 Formar a los agentes de aduanas y de la aplicación de la ley en la identificación de los buitres y las partes de estos a fin de que se puedan tomar medidas efectivas de confiscación y aplicación de la ley, particularmente en las fronteras.

Objetivo 11: Apoyar la conservación de los buitres a través de acciones transversales que contribuyan a colmar las lagunas de conocimiento.

- **Indicador:** Diez especies de buitres del viejo mundo en las categorías de En Peligro y En Peligro Crítico incluidas en el Apéndice I de la CMS; todas las especies de buitres están protegidas íntegramente por la legislación nacional en todos los respectivos Estados del área de distribución de aquí a 2029.
- **Medio de verificación:** Número de Partes en la CMS y Estados del área de distribución que cuentan con legislación efectiva que se aplica y se hace cumplir.
- **Resultado 11.1:** Mayor comprensión de los parámetros biológicos y ecológicos básicos y de las amenazas que influyen en las poblaciones de buitres.

Acción pertinente para el comercio:

- 11.1.7 Realizar una evaluación detallada de la escala y el impacto del comercio legal e ilegal de aves vivas, huevos y partes del cuerpo de los buitres en toda el área cubierta por el PAME para los buitres.

Plan de Implementación Estratégico – Concepto de proyecto (extraído del Plan de Implementación Estratégico)

Fundamento

El comercio a través de mercados de especies silvestres que afecta a buitres amenazados y sus partes para usos basados en creencias es un problema grave al que se presta poca atención en África occidental y austral. Es necesario reducirlo y promover soluciones alternativas en los casos posibles.

Objetivos del proyecto

- Reducir la amenaza para los buitres que constituyen los usos basados en creencias de estos y sus partes.
- Evaluar la amenaza para la salud humana que supone el consumo de partes de buitres envenenados.

Principales actividades

- Análisis de situación.
- Estudios de mercado.
- Estudios del impacto sobre las poblaciones.
- Campañas de concienciación, participación de los interesados y fomento de capacidad.
- Refuerzo de las políticas.
- Refuerzo de la aplicación de la ley.
- Definición y promoción de alternativas.

Resultados esperados

- Reducción considerable del comercio y el uso basado en creencias de especies de buitres amenazadas en los países objetivo.
- Sustitución del uso de buitres o partes de estos por alternativas.

(Los resultados del PAME para los buitres contribuyen a los resultados 4.2: “Los gobiernos, las comunidades locales y otras partes interesadas entienden la escala y el impacto del comercio y el uso basado en creencias de las partes del cuerpo de los buitres” y 4.3: “Todos los instrumentos normativos y medidas jurídicas adecuados están establecidos y/o armonizados para reducir el uso de partes del cuerpo de buitres basado en creencias”.)

Organizaciones principales: BirdLife International (África occidental), Endangered Wildlife Trust (África austral).

Otros colaboradores: US Fish & Wildlife Service.

Alcance geográfico: África austral y oriental.

Calendario: 3 años.

Presupuesto aproximado: 600.000 dólares de los EE. UU.

RESUMEN DE LOS DATOS SOBRE COMERCIO DIRECTO DURANTE EL PERÍODO 2000-2022

Se analizaron los datos que figuran en la Base de datos sobre el comercio CITES sobre las siete especies seleccionadas de buitres de África occidental (*Gyps africanus*, *Gyps fulvus*, *Gyps rueppellii*, *Necrosyrtes monachus*, *Neophron percnopterus*, *Torgos tracheliotus* y *Trigonoceps occipitalis*) durante el período 2000-2022. El conjunto de datos estaba integrado por 815 registros agrupados de comercio, de los cuales 555 eran registros de comercio directo. Los siguientes gráficos se prepararon a partir de los registros agrupados de comercio:

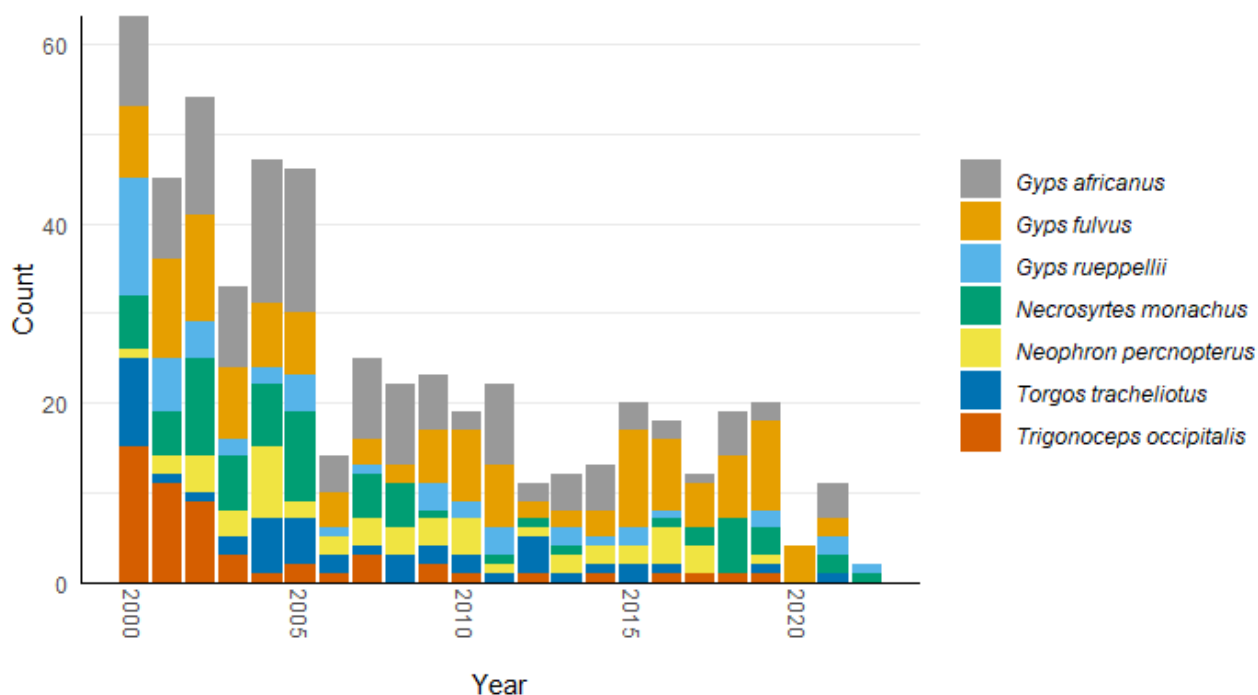


Figura 1. Número total de transacciones (comercio directo) registradas en la Base de datos sobre el comercio CITES entre 2000 y 2022 (coloreado por especie). Count=recuento; Year=año

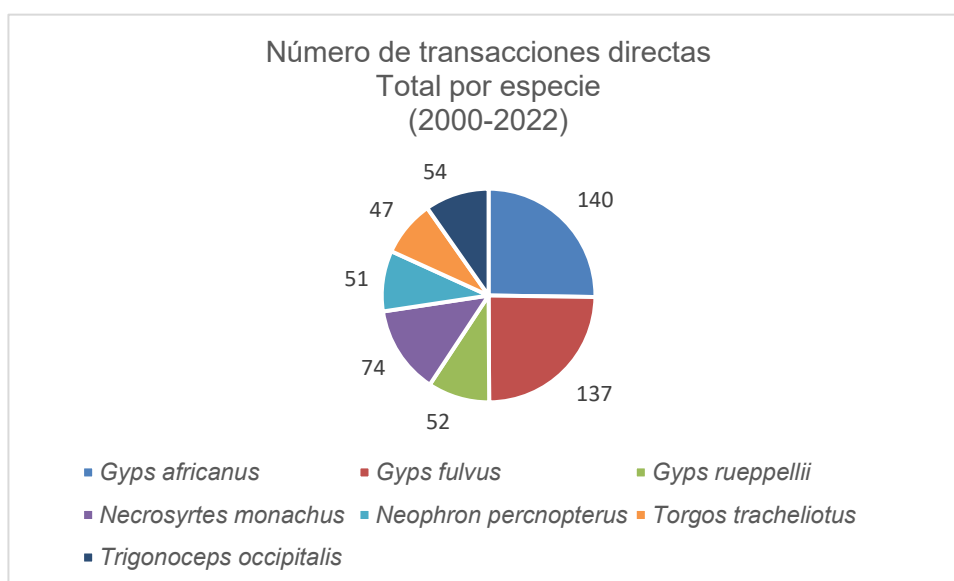


Figura 2. Número total de transacciones (comercio directo) registradas en la Base de datos sobre el comercio CITES entre 2000 y 2022 por especie.

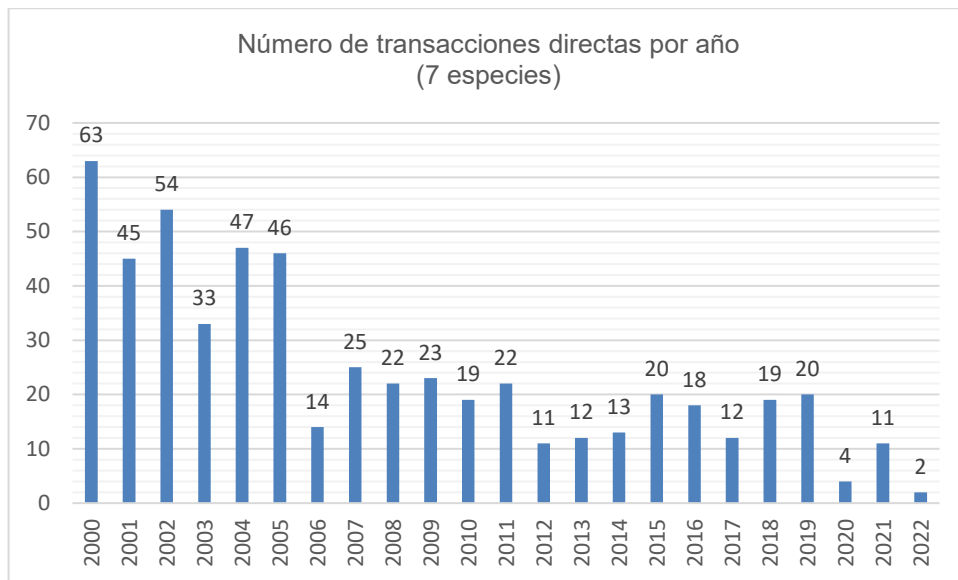


Figura 3. Número total de transacciones (comercio directo) registradas en la Base de datos sobre el comercio CITES por año entre 2000 y 2022 (transacciones de 7 especies agrupadas por año).

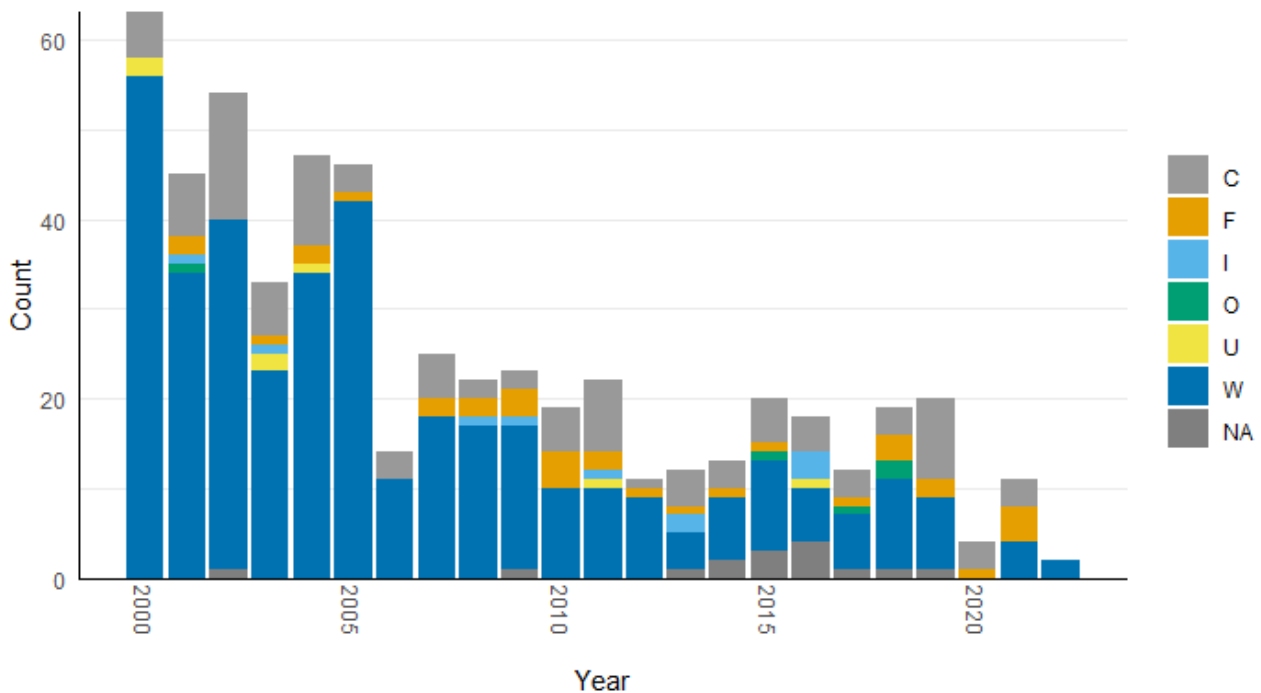


Figura 4. Número total de transacciones (comercio directo) registradas en la Base de datos sobre el comercio CITES entre 2000 y 2022, coloreado por código de origen.

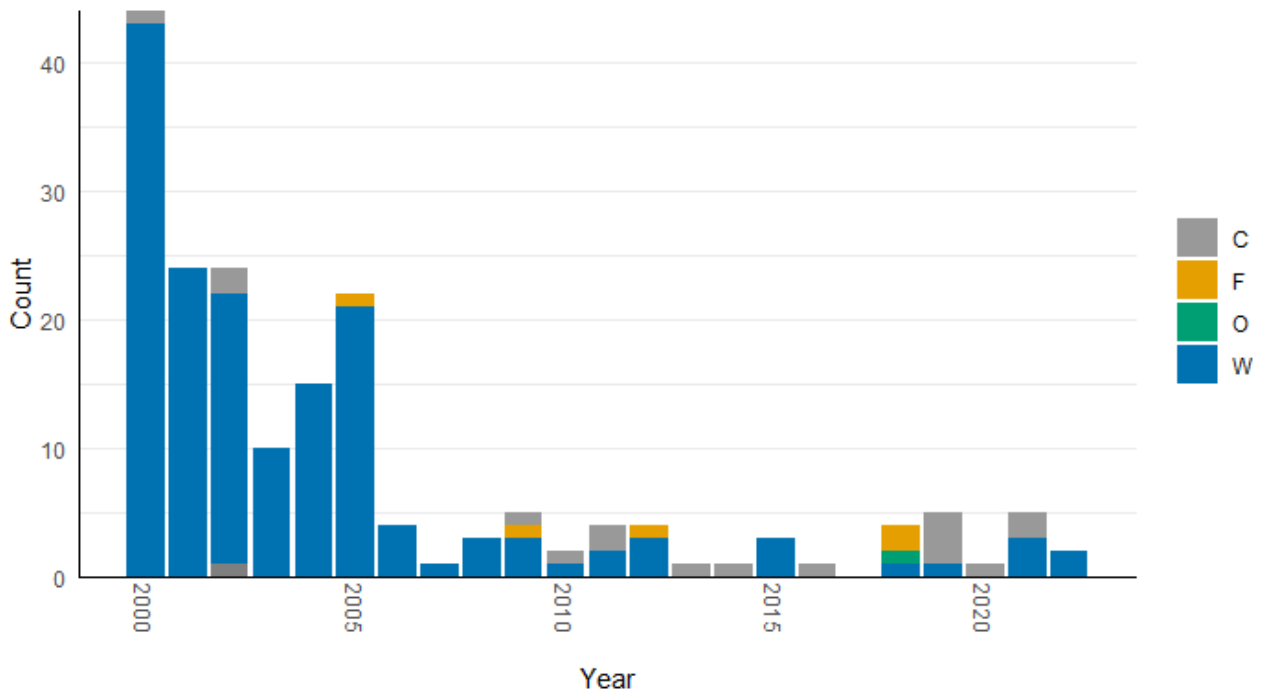


Figura 5. Número total de **transacciones con fines comerciales** (comercio directo) en la Base de datos sobre el comercio CITES entre 2000 y 2022, **coloreado por código de origen**.

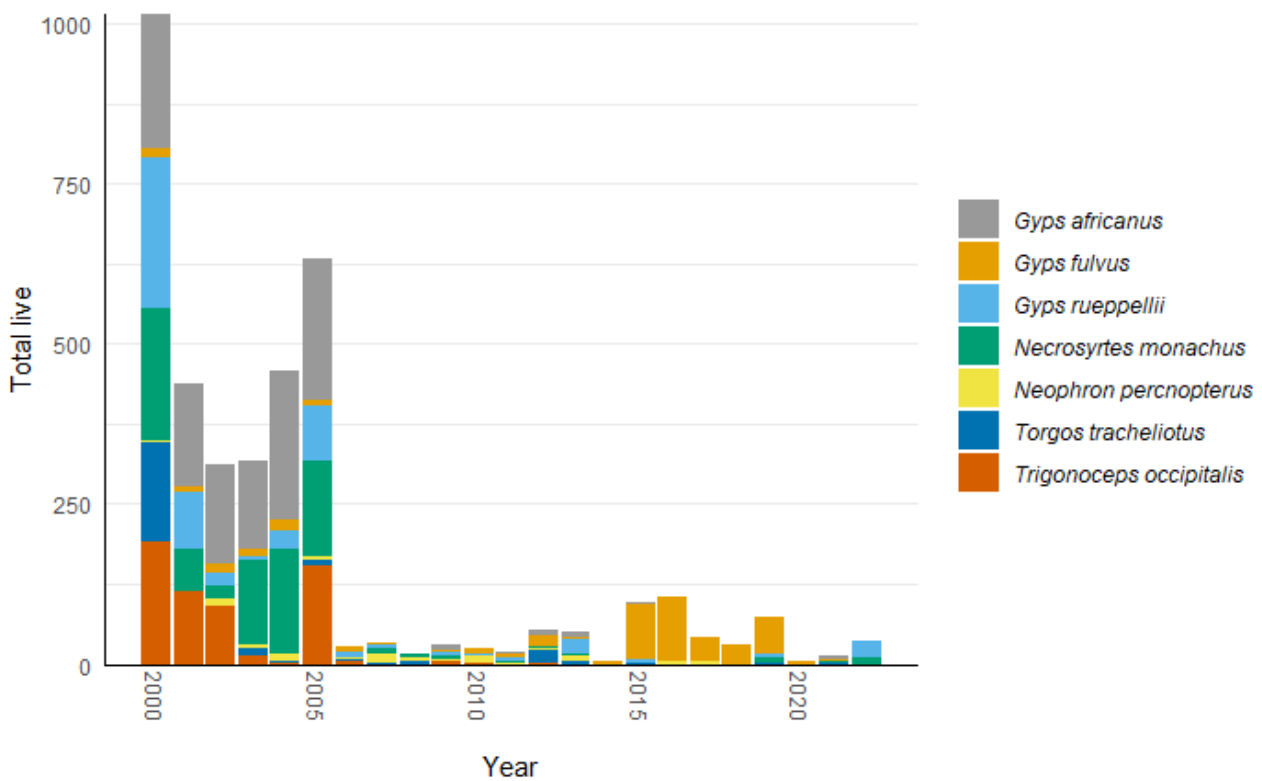


Figura 6. Número total de **animales vivos** registrados en la Base de datos sobre el comercio CITES (comercio directo) entre 2000 y 2022, **coloreado por especie**. *Total live*=total animales vivos

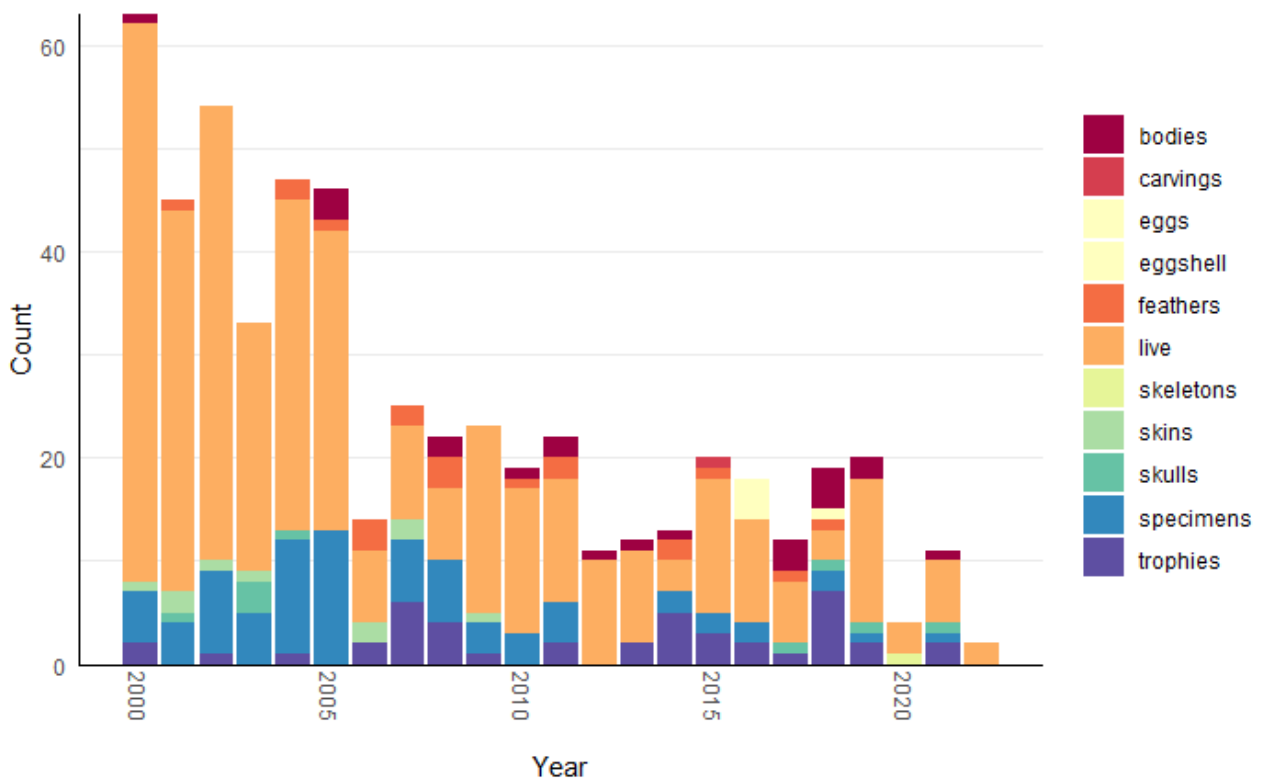


Figura 7. Número total de registros (comercio directo) en la Base de datos sobre el comercio CITES entre 2000 y 2022, **coloreado por “término” (especímenes)**. *Bodies*=cuerpos; *carvings*=tallas; *eggs*=huevos; *eggshell*=cáscara de huevo; *feathers*=plumas; *live*=ejemplares vivos; *skeletons*=esqueletos; *skins*=pieles; *skulls*=cráneos; *specimens*=especímenes; *trophies*=trofeos

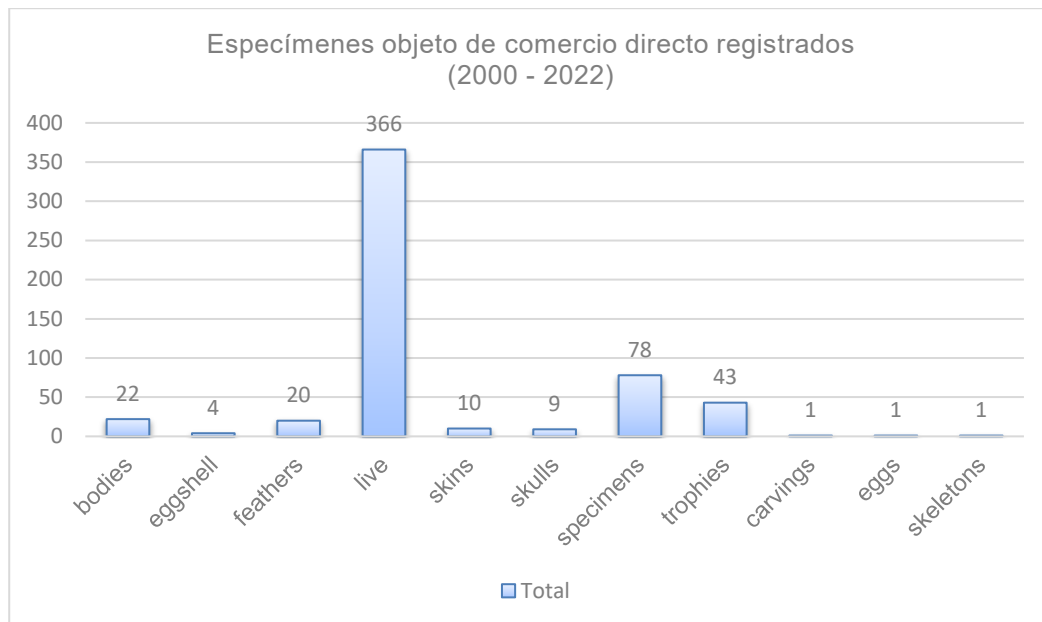


Figura 8. Número total de registros (comercio directo) en la Base de datos sobre el comercio CITES entre 2000 y 2022 **por “término” (especímenes)**. [Véase la traducción de los términos en inglés en el texto de la figura anterior]

Desglose por especies – transacciones directas por año (2000 – 2022):

